

b) Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social, informe de vida laboral y Tarjeta de desempleo de los puestos de trabajo subvencionados.

c) Alta, en su caso, en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social e informe de vida laboral del empleo subvencionado.

d) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta la fecha de justificación.

8. Asimismo el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:

a) Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

b) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

c) Copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en el plazo que se establezca en la Resolución de Concesión de la subvención, que no podrá exceder del día 31/01/2009.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión realizada por el beneficiario fuese inferior a la inversión presupuestada y/o los compromisos de creación de empleo no se realizasen en su totalidad, el Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días, una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión. Si la inversión realizada y/o la creación de empleo justificado fuese superior al proyecto aprobado en la

resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá optar en el momento de presentar la solicitud a percibir un anticipo del 100% del total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas